

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un numero suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto lo que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 6.º—Quintas.
Circular.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta ahora han cumplido con la remision de las actas por duplicado de declaracion de soldados y relaciones debidamente autorizadas, segun lo prevenido en la regla 13 de la Real orden de 14 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16, y en extremo conveniente que lo verifiquen tan luégo como quede terminada la operacion, para que la Excm. Diputacion provincial pueda con desahogo preparar las que preceden á la entrega: prevengo á V. remita inmediatamente las referidas actas en los términos que la ley previene, sin dar lugar á nuevos recuerdos, evitando la responsabilidad que de lo contrario contraeria; confiando en el acreditado celo de las autoridades locales para que la ley sea perfectamente cumplida.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,
PEDRO MATA.

Sr. Alcalde popular de.....

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

Secretaría.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos, se anuncian á continuacion las solicitudes y títulos académicos y de servicios prestados por los Facultativos que á continuacion se expresan, con objeto de proveer la vacante de Médico-cirujano titular de Villaverde, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que hubiese lugar:

1.º Don José María Barrera y Araus, en instancia de 15 de Octubre último dirigida al Alcalde popular de dicho pueblo, solicita se le conceda esta vacante, y presenta para ello los documentos siguientes: copia del título de Licenciado en Medicina y Cirujia; certificacion de haber servido seis años la plaza de Médico-cirujano titular de Mozoncillo, provincia de Segovia; certificacion de haber servi-

do por 13 meses el mismo cargo en Cogolludo; certificacion de haber desempeñado igual cargo en Humanes, provincia de Guadalajara.

2.º Don Manuel García de Vicuña, en instancia de 1.º de Octubre último dirigida al Ayuntamiento de Villaverde, solicita se le conceda la misma vacante, y presenta para ello los documentos siguientes: copia del título de Licenciado en Medicina y Cirujia; certificacion de haber servido por dos años y medio la plaza de Médico-cirujano titular de Coronada; certificacion de haber servido igual cargo por dos años en Cadalso; certificacion de haber servido el mismo cargo por dos años en Huerta de Valdecabano; certificacion de haber desempeñado igual cargo por cuatro años en Navalcarnero; nombramiento de Subdelegado de Medicina y Cirujia del distrito de Navalcarnero.

3.º D. Toribio Velasco, en instancia de 6 de Octubre último dirigida al Ayuntamiento de Villaverde, solicita se le conceda la expresada vacante, y presenta para ello copia del título de Licenciado en Medicina y Cirujia.

4.º D. Antonio García Izquierdo, en instancia de 8 de Octubre último dirigida al Ayuntamiento de Villaverde, solicita se le conceda esta vacante, y presenta para ello los documentos siguientes: testimonio del título de Bachiller en la Facultad de Medicina; certificacion de haber sido Ayudante particular en la cátedra de Medicina operatoria á cargo de D. Melchor Sanchez Toca; nombramiento de Ayudante primero de Medicina del Hospital general de esta corte; título de Licenciado en Medicina y Cirujia; certificaciones de haber cursado los siete años de la Facultad de Medicina; certificacion de haber servido por 13 meses la plaza de Médico-cirujano titular de Bustarviejo; título de socio corresponsal de la Academia Médico-quirúrgica Matritense; título de Académico corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Madrid; título de socio corresponsal de la Real Academia de Medicina de Madrid; título de Académico corresponsal de la Real Academia de Medicina de Madrid; certificacion de haber servido la plaza de Médico-cirujano titular de Ajalvir; nombramiento de Delegado en Ajalvir de la Academia Médico-quirúrgica Matritense; certificacion de haber desempeñado en Pozuelo del Rey la plaza de Médico-cirujano titular; nombramiento de Auxiliar sustituto del Médico forense del partido judicial de Daimiel; certificacion de haber desempeñado en Daimiel la plaza de Médico-cirujano titular.

5.º D. Luis Díez Muñoz, en instancia de 11 de Octubre último dirigida al Alcalde popular de Villaverde, solicita se le conceda la vacante expresada, y presenta para ello: certificacion de haber practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Medicina y Cirujia, en los que obtuvo la nota de aprobado.

6.º D. Gregorio Porra Sanchez, en instancia de 13 de Octubre último solicita se le conceda esta vacante, y para ello presenta los documentos siguientes: certificacion de estar inscrito como alumno en la clase de Patología y Clinica médica; otra de haber desempeñado la plaza de practicante tercero, segundo y primero en el Hospital provincial de esta corte; otra de haber obtenido el premio ordinario en oposicion pública en la asignatura de Terapéutica en esta Universidad; otra del título de Licenciado en Medicina y Cirujia.

7.º D. Salvador Ortiz y M en instancia de 4 de Octubre último solicita se le conceda esta vacante, y para ello presenta los documentos siguientes: certificacion del título de Licenciado en Medicina y Cirujia.

Madrid 30 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José Quintana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 26 de Noviembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Fresneda.—Folgueras.—Gonzalez (D. José).—Guerrero Brea.—Guerra.—Guijarro.—Leon.—Mendez.—Miera.—Moreno Perez.—Monterroso.—Morés.—Murga.—Nougués.—Pané.—Paig.—Ray.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Somalo.—Villarón.—Martinez Escolar, Secretario.—Luna, Secretario.—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. D. Emilio Sancho del Corral no podia concurrir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del dia, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima una propuesta de la Comision provincial relativa á los practicantes de los establecimientos de Beneficencia.

Nombrar Escribiente de la clase de segundos de la Direccion del Hospital provincial, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, á D. Luis García del Val.

Aprobar la cuenta rendida por el Director del Manicomio de San Baudilio de las estancias causadas en el mes de Octubre último por los dementes que se le tienen encomendados, cuyo total asciende á 1.455 pesetas, comunicándolo al Señor Ordenador de pagos para su abono.

Fijar el precio á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia al Ejército y Guardia civil durante el citado mes de Octubre, en los que á continuacion se expresan:

Peset. Cents.

Racion de pan.	0'25
Fanega de cebada.. . . .	5'50
Arroba de paja.	0'38
Id. de aceite.. . . .	12'64
Id. de leña.	0'34
Id. de carbon.	1'11

Pasar á la Comision de Beneficencia, para que se sirva emitir dictámen, las comunicaciones del Arquitecto provincial proponiendo la construccion de una grúa para el servicio de los comedores del Hospicio; la manera de surtir de agua potable los comedores y fregaderos del mismo, y varias obras de reparacion en los tejados y canalones de la Inclusa.

Terminada la orden del dia el Sr. Moreno Perez excitó á la Comision de Beneficencia á que cuanto ántes propusiese una resolucion en el asunto de las clínicas del Hospital provincial.

El Sr. Villarón contestó que se habia nombrado una Subcomision que diera dictámen, y que habia gran interes en que la cuestion se resolviera en breve por lo necesarias que eran las salas ocupadas por las clínicas.

Pedida la palabra por el Sr. Morés, dijo que se hallaba presente cuando en la sesion anterior se dió cuenta de una proposicion en que se hablaba de falta de pago á las amas de la Inclusa, y debia manifestar que entre la primera ordenacion que habia realizado desde que era Vicepresidente de la Comision provincial, y la que se habia de verificar dentro de dos

dias, cuya distribucion estaba ya hecha, se habian librado solamente para dicho servicio 16.500 duros, y que el atraso en el pago de estos haberes no era culpa de la Corporacion, la cual tenia satisfecho lo que le correspondia segun contrato con la Junta de Damas de Honor y Mérito, y llamaba la atencion de la Comision de Beneficencia sobre esto, porque cuando se hizo el contrato no habia tantos niños en la Inclusa. Añadió que, puesto que hablaba de un asunto relacionado con el crédito de la provincia, no estaria demas supiese la Corporacion que habiéndose citado por medio de los periódicos oficiales á 34 acreedores, estos no se habian presentado á recoger sus libramientos, lo que probaba su confianza: que las acciones de carreteras provinciales de 1856, que ántes se cotizaban al 50 por 100, hace dias se buscaban al 83, y que de continuar así, al finalizar el presupuesto corriente el crédito de la provincia estaria á la par.

El Sr. Gonzalez (D. José) dijo que la proposicion á que aludia el Sr. Morés no envolvia la más remota censura por la falta de pago á las amas de la Inclusa, y si únicamente el deseo de que no se creasen nuevas obligaciones mientras no estuviesen satisfechas las actuales, entre las que figuraba la de las amas.

El Sr. Pané manifestó que habia oido con sumo gusto la relacion hecha por el Sr. Morés de las obligaciones que se habian satisfecho, y le agradeceria indicase aproximadamente lo que aún se adeudaba.

El Sr. Morés dijo que al constituirse la anterior Diputacion se debian 12 millones de reales por obligaciones corrientes y unos 20 de deuda pasiva: que de esta, en la ordenacion próxima quedará probablemente satisfecho todo lo pendiente de carreteras; y en cuanto á lo corriente, se habian pagado 6 millones, es decir, un 50 por 100, por manera que, si se realizaban los ingresos del presupuesto, quedaria satisfecha la totalidad al finalizar el ejercicio corriente.

El Sr. Pané dió las gracias al Sr. Morés por sus buenas gestiones en favor del crédito del Erario provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, señalando como orden del dia para la inmediata dictámenes de comisiones.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, José Martinez Escolar.—Jerónimo Luna Fernandez.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de Noviembre de 1861, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Toledo al confin de Avila, seccion comprendida entre San Martin de Valdeiglesias y dicho confin; cuyo presupuesto es de 43.604 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del pú-

blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Toledo al confin de Avila, seccion comprendida entre San Martin de Valdeiglesias y dicho confin, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre de 1865, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Artesa á Tremp, seccion comprendida entre el kilómetro 40 y Tremp, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 382.235 pesetas y 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren

al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Noviembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Artesa á Tremp, seccion comprendida entre el kilómetro 40 y Tremp, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA GACETA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta para el suministro del papel que se invierte en la impresion de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, celebrada en este dia, se anuncia nuevamente el remate de dicho suministro, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 29 de Noviembre de 1872.—El Director, Felipe Picatoste.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*.

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.

2.º Este contrato durará tres años, á contar desde la aprobacion de la subasta.

3.º Las dimensiones y clase del papel serán por lo ménos iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 13 kilogramos, con las dimensiones de 0'90+0'64, sin variar nada en la clase y colorido.

4.º El tipo máximo para el remate será el de 15 pesetas cada resma.

5.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas de la carta de pago del depósito preventivo, y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

6.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente Jefe del establecimiento procederá, sin admi-

tir ninguna otra, al exámen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 4.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

7.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.

8.º La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado de un empleado de la dependencia que nombrará al efecto y de un Escribano público, el dia 9 de Diciembre de 1872, á la una de su tarde.

9.º Luégo que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, la carta de pago del depósito preventivo.

10. Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieren hecho por el encargado del almacén, con el V.º B.º de dicho Jefe.

11. El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de ménos en las resmas, ó bien las defectuosas que aparecieren al abrirlas.

12. El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

13. Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 2.500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasaran seis dias sin constituir el depósito de las 2.500 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 250 pesetas del depósito preventivo.

15. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado en la condicion 4.º, será desechada.

16. Aprobado el remate y hecha la adjudicacion por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion.

17. Las muestras del papel que hayan servido de base á la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado

que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 29 de Noviembre de 1872.—
El Director, Felipe Picatoste.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... del..... y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de....., se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que necesite para la impresion de dicha *Gaceta de Madrid* y del *Boletín general de Ventas de Bienes nacionales*, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 250 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo de cubrirse con frecuencia en la Guardia civil de Ultramar vacantes de Jefes y Oficiales con los de la Península, y como no haya suficiente número de voluntarios en algunas clases, se hace preciso recurrir al sorteo prevenido en Real orden de 5 de Marzo de 1858, y á fin de evitarlo se avisa á los Jefes y Oficiales de reemplazo en esta provincia para que si alguno desea pasar á la isla de Cuba en su empleo ó con ascenso, lo soliciten á la mayor brevedad.

Madrid 30 de Noviembre de 1872.—
De orden de S. E., el Teniente Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Número 164.—«En la villa y corte de Madrid, á 16 de Noviembre de 1872: Vistos los autos que ante Nos penden por recurso de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Micaela Muñoz Crespo, y en su nombre el Procurador Don Miguel Perez Mansilla; de otra Mateo Casado y Anaya, demandado, ahora apelante, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta, y de otra los estrados del Tribunal en rebeldía de Gregorio Perez, sobre tercería de mejor derecho á varios bienes embargados al último en juicio ejecutivo; siendo Magistrado Ponente D. Luis Entrambasaguas:

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que el expresado Juez de primera instancia dictó en 16 de Febrero del corriente año:

Considerando que aparece debidamente justificado por los documentos presentados y testigos fidedignos con referencia á que Micaela Muñoz aportó á su matrimonio con Gregorio Perez diferentes bienes muebles é inmuebles, apreciados en la cantidad de 1.031 escudos 500 milésimas:

Considerando que la mujer casada tiene hipoteca legal en los bienes de su marido por los que ella aporta al matrimonio, siempre que esta aportación conste debidamente, y que la ley 17, título 11 de la Partida 4.ª, y de conformidad con ella, la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, conceden

á los bienes parafernales el privilegio de preferencia que á los dotales:

Considerando que no aparece temeridad por parte del ejecutante y tampoco por consiguiente motivo para la imposición de costas:

Vista la ley 17, tit. 11, Partida 4.ª, y sentencias del Supremo que la son referentes;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada en cuanto por ella se declara que Micaela Muñoz es acreedora preferente y de mejor derecho que el ejecutante Mateo Casado por la cantidad de 1.031 escudos 500 milésimas á que asciende su dote, mandando en su virtud que con el producto en venta de los bienes embargados á Gregorio Perez se le haga pago de dicha cantidad con antelación á Mateo Casado; y la revocamos en la parte que se hace condenación de costas, que levantamos, disponiendo que cada parte pague las por sí y para sí causadas, y las comunes por mitad.

Publíquese esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* y en la *Gaceta de Madrid* con arreglo á lo prevenido en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María Lopez é Ibañez.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel V. García.»

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en ella hoy 19 de Noviembre, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara habilitado por S. M. el Rey certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de Sala de los autos de su referencia, á que me remito y de que certifico yo D. Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Escribano de Cámara de esta audiencia habilitado por S. M. el Rey. Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, exoido y firmo la presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1872.—Juan Francisco Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Octubre de 1872, el Sr. D. Eduardo García de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, encargado del despacho del de primera instancia del mismo distrito: habiendo visto estos autos, y

1.ª Resultando que por virtud de contrato de 12 de Febrero de 1858 D. José García Varela, hoy difunto, y D. Manuel Hernandez Baquero formaron sociedad para llevar en arrendamiento una posesión de la propiedad de D. Ramon Pasaron y Lastra sita en término de Camarca de Esteruelas, bajo las bases y para los fines que expresa el contrato testimoniado al folio 47 y siguientes del primer rollo de autos:

2.ª Resultando que constituida la sociedad D. Manuel Hernandez Baquero cumplió por su parte con las obligaciones que le imponía la misma, hasta que por desavenencia entre el Baquero y Varela se disolvió, acordando las bases que habían de servir para la liquidación que convinieron verificada por la respectiva indicada sociedad y consta al folio 101 del segundo rollo:

3.ª Resultando que ocurrido el fallecimiento de D. José García Varela sin es-

tar hecha la liquidación por causas no imputables al Baquero, gestionó este cerca de sus herederos para verificarla, teniendo efecto en 28 de Diciembre de 1865 entre el Baquero, D. Andrés de Tavira, apoderado de Doña Juana Manuela García Varela, heredera del D. José; D. Cándido Ruiz Polo, cesionario de o ro de los herederos, y D. Bruno Salgado, legatario del caudal de Varela; apareciendo de dicha liquidación y á favor del Baquero un saldo de 392.766 rs. 45 céntimos, que presentada al Juzgado fué aprobada en 20 de Febrero de 1867, y gestionada para el cobro de él no fué posible al Baquero su realización:

4.ª Resultando que interpuesta demanda civil ordinaria en 3 de Noviembre de 1870 por el Procurador D. José García Noblejas, nombrado de oficio para representación del Baquero, pidió en la misma se procediese al pago de su crédito, condenando á ello, así como al de los intereses desde la aprobación del saldo y las costas del juicio, á la testamentaria de D. José García Varela:

5.ª Resultando que conferido traslado á los interesados en la misma testamentaria no comparecieron á contestarla, siguiéndose en su rebeldía con los estrados del Tribunal:

6.ª Resultando que recibidos á prueba los autos el demandante practicó la que le convino, acreditándola á la rectificación de la liquidación practicada, apareciendo legítimas las firmas de los que la han autorizado, y conclusos los autos se han llamado los mismos para sentencia con citación de las partes sin haber pedido vista de ellos:

1.ª Considerando estar perfectamente justificada la sociedad entre Hernandez Baquero y D. José García Varela para el efecto de cultivar y aprovechar en unión las fincas rústicas que en estos autos se mencionan:

2.ª Considerando asimismo probada plenamente la liquidación de dicho contrato social al ocurrir el fallecimiento del socio Sr. Varela, puesto que examinados los papeles del difunto y los antecedentes relativos al mismo se recurrió por el contador-partidor, la heredera, el cesionario del hijo natural por los derechos que pudieran corresponderles, y el legatario de parte alicuota, resultar á favor del Baquero el saldo de 392.766 rs. 45 céntimos, cuyo acto fué ratificado, recayendo el oportuno auto de aprobación:

3.ª Considerando que según la ley 10, título 10 de la Partida 5.ª, el contrato de sociedad se disuelve por la muerte de cualquiera de los asociados, y que según la ley 17 del mismo título y Partida los herederos del socio difunto tienen obligación de pagar al socio sobreviviente lo que aquel le debiera por razón de la compañía:

4.ª Considerando que todo deudor moroso debe satisfacer los intereses desde el día del cumplimiento de la obligación y á razón de un 6 por 100, con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1856, que es la vigente en la materia, y cuya doctrina está confirmada por varias decisiones del Supremo Tribunal de Justicia;

Fallo que debo condenar y condeno á la testamentaria y herederos del difunto D. José García Varela al pago de los 392.766 rs. 45 céntimos á D. Manuel Hernandez Baquero, como saldo que á su favor resulta por la sociedad que tenía formada con el finado, con más los intereses á razón del 6 por 100 desde el día en que judicialmente se aprobó la liquidación practicada, imponiendo á los demandados el pago de las costas causadas y que se causaren hasta su total cobro. Publicándose esta sentencia en los estrados del Tribunal y en los periódicos oficiales por haberse seguido los autos en rebeldía. Pues así definitivamente juzgando proveo, mando y firmo.—Eduardo García de la Varga.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública ordinaria, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 9 de Octubre de 1872.—Nicolas Motua.

SÉTIMA SECCION.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO OFICIAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1872.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto convocando á una Exposición general española de la Industria y de las Artes que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875 (Número 269).

Otro creando una Junta central encargada de la realización de la Exposición general española que ha de celebrarse en Madrid en 1875 (270).

Otro nombrando los individuos que han de componer la Junta creada por el decreto á que se refiere el párrafo anterior (269).

Otro autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre cesión de terrenos para la Exposición española de 1875 (270).

Ministerio de la Guerra.

Orden dictando varias instrucciones para el alistamiento de 12.000 hombres con destino á los ejércitos permanente y expedicionario de la isla de Cuba (265).

Otra adoptando algunas disposiciones con objeto de regularizar y facilitar en cuanto sea posible el alistamiento á que se refiere la orden anterior (265).

Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad-Real, relativo á la destitución del Médico titular de Infantes (265).

Otra declarando procedente la suspensión llevada á efecto por el Gobernador de la Coruña del acuerdo de la Comisión provincial, relativo á que dicho Gobernador no puede dar órdenes á los empleados dependientes de la Diputación de la provincia (266).

Otra declarando procedente la suspensión acordada por el Gobernador de la provincia de la Coruña de un acuerdo tomado por la Diputación por el cual se disponía que no se entregara ningun expediente á dicha autoridad sin preceder ántes orden de la Comisión provincial (269).

Otra dejando sin efecto los acuerdos de 24 de Abril y 20 de Mayo últimos tomados por la Comisión provincial de Granada, relativos á varios arbitrios impuestos por el Ayuntamiento de Huéscar (274).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Raseros contra un acuerdo de la Comisión provincial de Avila sobre resultados de cuentas municipales del año 1867 á 1868 (275).

Otra declarando que á la Comisión provincial de Zaragoza y no á la Diputación corresponde dictar acuerdo en el expediente relativo á la supresión de una escuela de niños en Calatayud (275).

Ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres de los ya sorteados (277).

Orden dictando varias disposiciones para llevar á cabo la quinta á que hace referencia la ley anterior, y cupo que corresponde á cada provincia (277).

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Diputación de las Baleares suprimiendo el sobresueldo que disfrutaba el Director de la Escuela de Bellas Artes (278).

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo en un recurso de alzada interpuesto por el

Ayuntamiento de la misma sobre extracción de barro de un monte (278).

Otra dejando sin efecto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alonso Guiran contra un acuerdo de la Comisión provincial de Palencia (282).

Otra resolviendo en la forma que se expresa un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo, provincia de Orense (285).

Ministerio de Fomento.

Orden declarando que para aspirar por concurso á cátedras de Facultad es necesario explicar una asignatura correspondiente á la misma Facultad y Sección á que pertenezca la vacante (275).

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Aguas.—Se avisa á los que tengan que hacer alguna reclamación por creerse perjudicados con la elevación de la presa de la fábrica de papel que posee en Morata de Tajuña D. Emilio Martínez Velasco (280).

Elecciones.—Se convoca á elecciones parciales extraordinarias para elegir seis Diputados provinciales de varios distritos de esta provincia, que se verificarán los días 1, 2, 3 y 4 del próximo Diciembre (275).

Idem id. id. para la elección de un Diputado provincial por el distrito de Izquierdo, perteneciente al Juzgado del Congreso de esta corte (286).

Idem id. id. para la elección de un Diputado provincial por el distrito de las Aguas, perteneciente al Juzgado de la Latina de esta capital (289).

Estadística.—Circular dirigida á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia dándoles un término de ocho días para la remisión de un estado como el modelo que se inserta, relativo á la producción agrícola en sus respectivas localidades (266).

Otra recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que aún no lo han verificado, la remisión de los datos estadísticos que se les pedía por la circular anterior (271).

Otra concediendo un plazo de ocho días á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan para la remisión de los resúmenes generales de liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes á los años de 1868 á 69, 1869 á 70 y seis primeros meses de 1870 á 71 (273).

Otra recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyos nombres se insertan la remisión de los datos estadísticos que se les tienen pedidos respecto á la producción agrícola (282).

Otra excitando el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia para la remisión de los datos estadísticos que se les tienen pedidos por circulares anteriores referentes á diversos asuntos (286).

Fomento.—Circular poniendo en conocimiento del público que S. M. se ha dignado conceder franquicia oficial á la correspondencia postal y telegráfica de la Comisión general Española para la Exposición universal de Viena (277).

Otra fijando el plazo dentro del cual los expositores han de presentar las relaciones y objetos que se han de remitir á la expresada Exposición (283).

Minas.—Circular poniendo en conocimiento del interesado la Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento confirmando el decreto del Gobernador civil de esta provincia por el cual se declaró nulo el expediente de la mina *San*

Joaquín, sita en el término municipal de La Cabrera (273).

Se concede un plazo de 60 días á los que tengan que presentar alguna oposición á la concesión de 12 pertenencias de una mina de plomo que se titulará *La Asunción*, término municipal de Cenicientos, que ha solicitado D. Eugenio Pínel (275).

Idem id. id. á las solicitadas por el mismo interesado de tres registros de minas que llevarán por nombre *La Traura*, *San Gil* y *San Ignacio*, sitas en el distrito municipal de Cenicientos (277).

Idem id. id. á la solicitada por D. Manuel Feijó de una mina de cobre que se titulará *Santa Julia*, sita en el término municipal de Garganta (277).

Idem id. id. á la solicitada por D. Ignacio Aranaz y Clavero de 12 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que se titulará *San Ignacio*, sita en término municipal de Aranjuez (287).

Se declara franco un terreno que existe entre las minas *La Estrella* y *Santa Maria Ana*, sitas en término municipal de Lozoyuela (287).

Edicto declarando nulo á instancia del interesado el expediente de registro de la mina titulada *San Juan de la Suerte*, término municipal de Lozoyuela (289).

Montes.—Circular referente al despacho de los expedientes de aprovechamientos forestales comprendidos en el cuadro que se inserta (289).

Personal.—Circular poniendo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el nombramiento hecho á favor de D. Víctor Zurita de Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem en Alcalá de Henares (289).

Quintas.—Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia recomendándoles den la mayor publicidad posible á la comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra para el alistamiento de 12.000 hombres con destino al ejército de la isla de Cuba (269).

Se convoca á la Excm. Diputación provincial para reunirse en sesión extraordinaria el día 23 de Noviembre (281).

Sorteo verificado por la Diputación provincial entre los pueblos de la provincia del cupo que les ha correspondido para el reemplazo del ejército en el año actual (283).

Circular señalando el día para la entrega de quintos ante la Diputación provincial á los pueblos de la provincia y distritos de la capital (289).

Diputación provincial de Madrid.

Se manda dar las gracias á los señores Testamentarios de Doña María Ginebra Clarós por el donativo de 250 pesetas hecho á nombre de dicha señora al Hospital provincial (264).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Octubre próximo pasado (264).

Se manda dar las gracias á D. Pedro Pascual y Bazan, testamentario de Doña Bernardina Chacon, por el donativo en efectos que ha hecho en nombre de dicha señora á favor del Hospicio y Colegio de Desamparados (266).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Octubre último (267).

Se señala el miércoles 13 de Noviembre para la vista del recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano de las Heras y otros contra un acuerdo tomado por la Junta municipal de esta corte (268).

Distribución de fondos para satisfacer

las obligaciones de la Diputación en el mes de Noviembre del año económico de 1872 á 1873 (269).

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre y anteriores del año económico de 1871 á 1872 (270).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Julio próximo pasado (271).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Octubre del presente año (272).

Idem de la primera reunión de la Diputación provincial en el año económico de 1872 á 1873 (274).

Idem id. de la celebrada por dicha Corporación el día 5 de Noviembre del presente año (274).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 6 del expresado mes y año (274).

Se manda dar las gracias á D. Antonio Ramon y Juliá, testamentario de Don Antonio Romero y Lopez, por el donativo en metálico que ha hecho á favor de los acogidos de la Escuela de párvulos del Hospicio de esta corte (275).

Se avisa á los poseedores de varias carpetas del empréstito provincial de carreteras de 1857 las presenten en la Contaduría de dicha Corporación para su pago (275).

Sentencia recaída en el recurso de alzada interpuesto ante la Diputación provincial por varios comerciantes é industriales de esta capital contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, por el cual se imponía un arbitrio sobre portadas, muestrarios y cortinas (276).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 8 de Noviembre del presente año (277).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 9 del expresado mes y año (278).

Se manda dar las gracias en nombre de la Diputación á Doña Magdalena de Torre de Gomez Acebo por el donativo de 20 pesetas que ha hecho á favor del Hospital provincial (279).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 12 de Noviembre del corriente año (279).

Se previene que el día 23 del corriente se reúna la Diputación provincial para verificar el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia y distritos de esta capital correspondientes al reemplazo del presente año (280).

Se manda dar las gracias á los señores Testamentarios de D. Antonio Murga por el donativo en efectos que han hecho á favor del Hospital de San Juan de Dios (281).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 15 de Noviembre (282).

Se manda dar las gracias á D. Pedro Alcolado y á la Sociedad *La Filarmónica* por los donativos que han hecho á favor de los establecimientos de Beneficencia provincial (282).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Noviembre (283).

Se manda dar las gracias á los señores Testamentarios de D. Antonio Murga por el donativo de lienzo que han hecho á favor del Hospital de San Juan de Dios (284).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Noviembre (284).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 19 de Noviembre (286).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 20 del expresado mes (286).

Se manda dar las gracias en nombre de la Diputación á los Sres. Testamentarios de D. Antonio Murga por el donativo de 894 varas de lienzo hecho al Departamento de Mujeres del Hospicio (287).

Subasta de 8.301 árboles de pino del monte denominado Fuenfria, perteneciente á San Martín de Valdeiglesias (287).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 22 de Noviembre (288).

Idem id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 23 del mismo mes (288).

Se llama á los poseedores de varias carpetas por intereses y amortización del empréstito de 1857 para que se presenten á hacerlas efectivas (288).

Certificación de los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último (289).

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Edicto señalando el día 28 de Noviembre para dar principio á los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes de niñas en la provincia (286).

Audiencia territorial de Madrid.

Circular dirigida á los Sres. Promotores Fiscales del territorio que comprende dicha Audiencia, trasladándoles la comunicada por el Fiscal del Tribunal Supremo con fecha 16 de Octubre próximo pasado (270).

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados para los pueblos comprendidos en la provincia de Madrid (287).

Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular comunicada por la Dirección general de Contribuciones disponiendo que sólo es exigible al contribuyente el importe del apremio de primer grado cuando haya sido notificado en forma por el Comisionado ejecutor la providencia que lo autorice, según se prescribe por la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 (270).

Otra concediendo un plazo de ocho días á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan para la remisión de las certificaciones de productos de los bienes de Propios (271).

Otra participando á los expresados funcionarios que el día 20 de Noviembre se procederá á expedir apremios contra los Ayuntamientos que no han satisfecho por completo el impuesto transitorio sobre presupuestos, sueldos y obligaciones municipales del año económico de 1871-72 (276).

Otra poniendo en conocimiento del público un anuncio de la Dirección general del Tesoro público sobre que no se abonará por las Cajas de dicha Dirección algunos cupones que, por un error involuntario, quedaron adheridos á algunos billetes de la Deuda flotante del Tesoro (279).